

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR - FUCAEX Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. - PROEXCA.**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN**, con D.N.I. núm. 78.400.769 W en calidad de **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR** (en adelante la **Fundación**), con sede en Avda. José Manuel Guimerá, nº 10, Edf. Servicios Múltiples 11 Planta 2ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. G-38.966.834, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 263; en nombre y representación de la Fundación conforme establece sus estatutos.

Y de otra, **D. LAUREANO PÉREZ RODRÍGUEZ**, con D.N.I. 42.028.597-F, en calidad de **CONSEJERO DELEGADO**, en nombre y representación de la **SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A.** (en adelante, **PROEXCA**), con CIF, A 38282455 y domicilio en la calle Emilio Castelar, nº 4, 5ª planta, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito,

**EXPONEN**

I.- Que **PROEXCA**, empresa pública adscrita a la **Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias**, tiene como objetivos fundamentales la internacionalización de la empresa canaria y la atracción hacia las islas de inversiones estratégicas. La Red Exterior de **PROEXCA** impulsa, junto a las restantes divisiones de la empresa y compañías e instituciones presentes tanto en Canarias como en sus mercados "Objetivos" (aquéllos que por diferentes razones ocupan un lugar destacado como destino de inversiones canarias), todo tipo de acciones orientadas hacia la internacionalización del tejido empresarial del Archipiélago.

Para ello, cuenta en la actualidad con profesionales que atienden tanto las necesidades del empresario canario en el exterior, como las de potenciales inversores

II.- Que, con carácter general, la finalidad fundacional de la **FUNDACIÓN** es el fomento y apoyo de actividades, acciones y programas destinados a reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior y a la promoción de sus intereses en el territorio nacional y en resto del mundo y en particular, proyectar al exterior la identidad y los valores sociales, económicos e institucionales del Archipiélago, pudiendo para ello concertar con otras instituciones o entidades públicas o privadas cualesquiera actuaciones tendentes a la realización de los fines fundacionales.

III. - En particular, la **FUNDACIÓN** llevará a cabo entre sus actividades establecer sucursales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma como soporte material para la consecución de sus objetivos, coordinadamente con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Anualmente el patronato aprueba el presupuesto de la Sucursal de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Cabo Verde.

IV.- Que ambas partes tienen interés común en colaborar.

En consecuencia,

## **ACUERDAN**

**Único.** - Suscribir el presente Convenio de Colaboración para facilitar a **PROEXCA** el uso de una sala de trabajo en las instalaciones de la Sucursal de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Cabo Verde, de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La **FUNDACIÓN** se compromete a:

- Poner a disposición de PROEXCA en la Sucursal de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Cabo Verde, una sala de trabajo diferenciada, convenientemente equipada (mobiliario, teléfono y conexión a Internet).
- Facilitar la visibilidad de la marca PROEXCA en el directorio del Inmueble con el criterio que esté establecido al respecto.

**PROEXCA** se compromete a:

- Comunicar a la Fundación, con la suficiente antelación, las personas que usarán la correspondiente sala.
- Respetar en todo momento la labor directiva del Representante de la sucursal de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Cabo Verde, en lo que al correcto uso de las instalaciones se refiere, así como el horario de trabajo y el calendario de festividades de la oficina.

### **SEGUNDA. - USO DE LAS INSTALACIONES.**

Eventualmente, el uso de otras instalaciones, tales como la sala de reuniones de la oficina, quedará supeditado a la comunicación previa al Representante de la Sucursal de la Fundación Canaria para la Acción Exterior en Cabo Verde, y a la disponibilidad de la misma.

### **TERCERA. - COSTES.**

Con motivo de contribuir a los gastos que conlleva el uso de la sala puesta a disposición, **PROEXCA** transferirá a la Fundación, semestralmente, el importe correspondiente al 25% de los gastos de agua, electricidad y línea de Internet en los que se haya incurrido en el semestre inmediatamente anterior, previa justificación de los mismos, mediante copia de los recibos debidamente pagados por la Fundación. El importe de estos gastos se facturará en escudos caboverdianos, es decir, en la moneda en que se han abonado, y no podrá superar la cantidad máxima de **MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.500,00 €)** al tipo de cambio fijo, según cotización actual, de 1 euro= 110,265 escudos caboverdianos, por cada anualidad.

Todos los pagos se harán efectivos, previa conformidad del Responsable técnico de PROEXCA en un plazo no superior a TREINTA días naturales desde la fecha de recepción de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN CV 640003 0000 80651912101 76 que la sucursal de la Fundación Canaria para la Acción Exterior tiene a su nombre en el Banco Comercial Atlántico, BCA, en Cabo Verde.

Las facturas deberán ser entregadas por la Fundación en la siguiente dirección:

**Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA)**  
C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª planta  
CP 35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Correo electrónico: [administracion@proexca.es](mailto:administracion@proexca.es)

El importe podrá ser objeto de revisión por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de realizar un seguimiento detallado del presente Convenio, de facilitar su desarrollo y concreción, y de resolver eventuales problemas de interpretación, se crea una Comisión de Seguimiento formada:

- Por parte de PROEXCA, la Directora Gerente de PROEXCA.
- Por parte de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, el Representante Legal en Cabo Verde.

### **QUINTA. - DE LA DURACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y su vigencia será de un año a partir de aquella, siendo prorrogable tácitamente, **hasta un máximo de cuatro años** si no existiera denuncia por alguna de las partes debiendo efectuarse esta con una antelación mínima de un mes.

#### **SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El convenio quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- Por la voluntad unilateral de una de las partes comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de efecto, estando obligadas las partes a finalizar las tareas en curso.

#### **SÉPTIMA. - DE LA COLABORACIÓN.**

Ambas partes se obligan a Colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del Convenio.

#### **OCTAVA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.**

##### *Protección de datos de los firmantes y personas de contacto*

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio, así como de las personas de contacto de las que se recojan datos durante el desarrollo del mismo, serán tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo el objeto del convenio suscrito, y el normal desarrollo de la relación contractual.

##### *La legitimación para el tratamiento de los datos de los firmantes*

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados antes mencionados será la recogida en el artículo 6.1.b RGPD, en relación a la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales, así como el recogido en el artículo 19 LOPD 3/2018, interés legítimo en relación al tratamiento de datos de personas de contacto.

El tiempo de conservación de los datos será el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes, entre ellas las derivadas del derecho administrativo, mercantil, civil o cualquier otro de aplicación a las mismas.

Los interesados antes mencionados podrán ejercer, en cualquier momento y según corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. Para el ejercicio de sus derechos los interesados podrán solicitar a la parte correspondiente los formularios para el ejercicio de sus derechos, o descargarlos de la página de la Autoridad de Control correspondiente, en este caso [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la misma Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales por parte de PROEXCA, los interesados pueden acceder a la política de privacidad disponible en [www.proexca.es](http://www.proexca.es).

*Datos personales tratados en el desarrollo del Convenio*

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Cada parte responderá del cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos que realice en calidad de responsable. Si con motivo del desarrollo del presente Convenio es necesario que ceda o permita a la otra parte, el acceso a los datos personales deberá informar de este hecho a los interesados. Cualquiera de las partes que accediese a datos de carácter personal de los que es jurídicamente responsable la otra parte, se compromete a tratarlos con estricto cumplimiento de los principios del citado Reglamento, en particular a los de confidencialidad, limitación del tratamiento y seguridad. La parte receptora de los datos personales no hará uso de ellos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo obligación legal.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. Las partes podrán conservar bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, durante el tiempo que corresponda.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

**NOVENA. - DE LA NOTIFICACIÓN.**

A efectos de notificaciones las partes designan específicamente el domicilio reseñado en el encabezamiento de este Convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Serán también válidas las notificaciones realizadas por correo certificado, por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Y serán válidas las notificaciones intentadas en las direcciones indicadas cuando no hayan podido practicarse en las mismas debido a un cambio de domicilio.

**DECIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.**

Las partes se comprometen a resolver las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación del presente Convenio de forma amistosa a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dichas controversias no hayan podido ser solucionadas de forma amistosa, ambas partes se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2021

Por la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX)	Por la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA)
 <b>Juan Rafael Zamora Padrón</b> Presidente	 <b>Laureano Pérez Rodríguez</b> Consejero Delegado